



**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
PARA EMPRESAS HABITUALES DE TRANSPORTISTA DE 3º CATEGORIA. –**

LEY 1992 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2040/92. DISPOSICIONES N° 749/98, Y 182/96.-

LLENAR SOLICITUD ORIGINAL Y COPIA:

1. **DATOS COMPLETOS DEL SOLICITANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN RIO GALLEGOS**
2. **CONSTANCIA DE ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).** EN EL CASO DE TENER INSCRIPCION HABILITADA PARA OTRA ACTIVIDAD, DEBERA PRESENTAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE CON LA MODIFICACION QUE INCORPORE "ACTIVIDAD MINERA"
3. **CONSTANCIA DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS (ASIP)** DE PAGO DEL ULTIMO MES (Certificado libre deuda). EN EL CASO DE TENER INSCRIPCION HABILITADA PARA OTRA ACTIVIDAD, DEBERA PRESENTAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE CON LA MODIFICACION QUE INCORPORE "ACTIVIDAD MINERA". **CONVENIO MULTILATERAL** en caso de corresponder.-
4. **INSTRUMENTO LEGAL QUE DETERMINE LA HABILITACION MUNICIPAL** CON COPIA LEGALIZADA/ RUBRICADA POR EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE. - EN EL CASO DE CONTAR CON INSCRIPCION HABILITADA PRESENTAR EL REGISTRO DE LA LOCALIDAD. -
5. LAS EMPRESAS DEBERÁN ACREDITAR: **ESTATUTO, ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.** EN FOTOCOPIA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO O JUEZ DE PAZ Y/O DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANTE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS QUE CORRESPONDA.
6. **Planos de Ubicación: En coordenadas de uso oficial: GAUSS KRUGER CAMPO INCHAUSPE FAJA-2 MERIDIANO 69° OESTE; y dos copias, la superficie máxima será hasta 5 Hectáreas.**

ABONAR LA SUMA DE PESOS \$ 70.000 (pesos setenta mil) EN CONCEPTO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS, LA RENOVACION DEL REGISTRO SERA POR PERIODOS ADELANTADOS: Vencimiento 28 de febrero de cada año. FIJANDOSE el monto de la Renovación en el 100% del monto de inscripción. De realizar el pago antes del vencimiento enunciado, se le practicará una bonificación del 50% sobre el importe precitado.-

Todos los minerales que sean explotados en la Provincia de Santa Cruz y sean transportados dentro de la Jurisdicción Provincial o de esta hacia afuera de sus límites, deberán usar las **guías de tránsito de minerales**.-

Se extenderán en formularios confeccionados por la Autoridad de Aplicación siendo su costo a cargo de los interesados. El talonario consta de 25 guías el valor de la misma es de **\$22.700** (pesos veintidós mil setecientos), siendo el valor de cada una de **\$908** (pesos novecientos ocho).

Mensualmente deberán presentar planillas de **Declaración Jurada de Producción**, su presentación es obligatoria, aun cuando no se hubiere obtenido producción en cuyo caso se expresará tal circunstancia, con la leyenda "SIN MOVIMIENTO".-